

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad, demanda digital, adjuntado pagare No. 01 por (\$14'705.000), suscrito entre SUMATEC SAS como acreedor y MARTHA CECILIA CARREÑO como deudora. Pasa al despacho del Señor Juez para informar que se reportó como dirección de la demandada la calle 22 No. 14-41 Barrio GIRARDOT DE BUCARAMANGA, la que hace parte de la Comuna IV Occidental. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 3 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a revisar el contenido de la demanda presentada mediante apoderado por la sociedad **SUMATEC S.A.S.**, en el que solicita se tramite proceso ejecutivo de Mínima Cuantía, contra **MARTHA CECILIA CARREÑO** domiciliada en la **CALLE 22 # 14-41 BARRIO GIRARDOT DE BUCARAMANGA.**

El Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 de Mayo de 2017, modificó el Acuerdo No. CSJSAA17-3454, cambiando las comunas donde funcionara el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, el cual conocerá de la Comunas IV y V de la ciudad, advirtiéndose que la nomenclatura del domicilio de la demandada **MARTHA CECILIA CARREÑO**, se encuentra ubicada en la **Comuna CUATRO (IV) Occidental de esta ciudad.**

Con sujeción a lo establecido en las reglas de reparto y atendiendo a lo dispuesto en los aludidos acuerdos, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada, en contra de **MARTHA CECILIA CARREÑO**; al señor **JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9f98340eee52ce6496bf761480359dd8663e70dd4a28d52cab68920d8
400ad**

Documento generado en 03/08/2021 03:02:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**